

**CONSTANCIA:** Popayán, 02 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

**MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA**  
[j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Demanda:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	19001-4003-002-2023-00659-00
Demandante:	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.
Demandado:	GLADYS PATRICIA BOLAÑOS ENRIQUEZ

**Interlocutorio N.º 2396**

**Ref. Auto libra mandamiento de pago**

**TEMA A TRATAR:**

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Como base de recaudo ejecutivo acompaña la demanda, facturas electrónicas No. FVV 16939, No. FVV 16963, No. FVV17017, FVV 17332, FVV 17506, FVV17629, FVV17708, FVV 18325, FVV 18326, FVV 18490, FVV 18758, FVV18953, FVV-19125, de las cuales se solicita la ejecución por un valor total de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$61.358.941), Además solicita los intereses de mora, causado por cada factura, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera a partir de la fecha individual de vencimiento de cada factura, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Siendo los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo sendas facturas electrónicas, se entran a estudiar las disposiciones legales que la reglamentan, así pues, se hace necesario recordar que la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, dispone el registro de la factura electrónica de venta como título valor, y desarrolla tal disposición en su artículo 11, en el que se establece sus requisitos. Este despacho considera entonces que las facturas electrónicas de venta

aportadas como base de recaudo ejecutivo se ajustan a lo dispuesto en la norma referida.

Por lo demás, la demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. *Ibidem*, y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Con la demanda se han solicitado medidas previas, lo cual constituye una de las salvedades previstas en el artículo 6° de la Ley antes citada, para omitir la remisión simultánea de la demanda al demandado, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y vecindad de las partes, es este despacho competente para conocer de este proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** en contra de la parte demandada GLADYS PATRICIA BOLAÑOS ENRIQUEZ, y a favor de la parte demandante, SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S SIDOC S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

#### **POR LAS FACTURAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN**

1. Por la Factura de venta No. FVV 16939, generada de forma electrónica el día 14 de diciembre de 2022 de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 4df531fc73774d32a5a54a567674fb18d30cfa71a88ec3d51b055af20f3a52222050e2e003ea8dd866d8b51169586f0e procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN., fecha de vencimiento 14-ene.-23, Por valor de CAPITAL DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL M/CTE- \$5.340.000 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

1.2. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 15 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por la Factura de venta No. FVV 16963 generada de forma electrónica el día 15 de diciembre de 2022 de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 7bdc9969881ae85a1c7a975623dbd7e49fa1cd6f529744c13853a4fe3af252078ba4aed72ccf0d2358e0eda4af74c764 procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, fecha de vencimiento 15-ene.-23 Por valor de CAPITAL DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE \$ 2.669.999. el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

2.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 16 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la Factura de venta No. FVV17017 generada de forma electrónica el día 15 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 751362aca86e8289bd63169ee989216854df765c6f133da939eb3c12dcf6ff2500fa6c179c420386ce6d100147352fd7, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. fecha de vencimiento 15-ene.-23 Por valor de CAPITAL DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEIS PESOS MTE- \$ 5.340.006, el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

3.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 16 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la Factura de venta No. FVV 17332, generada de forma electrónica el día el día 21 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 9de367fa773328329c9784d6f9689992d5b00f4001217b57339640d12b324e4ee9e007686595e8dc183df53d313f61, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 21-ene.-23 Por valor de CAPITAL MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MTE- \$ 1.662.000, el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

4.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 22 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por la Factura de venta No. FVV 17506, generada de forma electrónica el día 23 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: cb3c67d0301bfa66fae9686ded311c4e85c45e5ea06c421234bb2920058cdd7f42427e8c5a747c235d7ae04d187975f2, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 23-ene-23 Por valor de CAPITAL DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE \$2.669.999. el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

5.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 24 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la Factura de venta No. FVV17629, generada de forma electrónica el día 27 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 16f56b05a854a2896bdc64d9cb89f64b1f0801e5f2eb9b9cbf061cf7e7c0426b1719d99eb78d24ce99f6475b1474bb0a, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 27-ene-23 Por valor de CAPITAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MTE \$ 2.216.000 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

6.1 Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 24 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la Factura de venta No. FVV17708, generada de forma electrónica el día 28 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: e5740e7c3ed6bb5e2ab5e432a83442aadedfd88ffdef30755af82b84a2d7db50fef37b78af25b5417c6e27a6cc5aa4be, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 28-ene-23, Por valor de CAPITAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MTE \$2.216.000, dicho título recibió un abono de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, por lo cual, queda un saldo Por valor DE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL MTE. \$ 968.000 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

7.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 24 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la Factura de venta No FVV 18325, generada de forma electrónica el día 11 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 4abe622e0c9c19c6e998631fb59549d95431b47eae54c374f7d318939b98e7010591aeb723516080f458297cc67b3598, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 13 de enero de 2023, por un valor de capital de DIESCIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, MTE \$18.543.603, dicho título recibió un abono de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$4.794.578, por lo cual, queda un saldo Por valor de TRECE MILLONES SETESIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTI CINCO PESOS MTE- \$ 13.749.025 , el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

8.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 14 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la Factura de venta No FVV 18326, generada de forma electrónica el día 11 de diciembre de 2022, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 446f801638ea2303cf7d3585672b60231053900776e48b726eb0ec0d6214559d75c7052e765008166b90a12205104ef2, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 13 ene-23 Por valor de CAPITAL DE DIESCIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MTE - \$ 18.543.603 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta.

9.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 14 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Por la Factura de venta No FVV 18490 generada de forma electrónica el día 13 de ENERO de 2023, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: edb4bc6b303f95ede0b743ccc1d97b

17b71f8eaa3a323b27345ccc53cae0466cf72bb00863df97390621905ce588de85, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 15 enero -23 Por valor de CAPITAL DE DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS MTE-\$ 2.907.113 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

10.1 Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 16 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Por la Factura de venta No FVV 18758 generada de forma electrónica el día 17 de enero de 2023, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: CUFE: 9a7fc15d6d69e4881bacb26e372ec615b254f2a00aee903a7b142a635efa13c879fb073f8ae68f295715cf51b6b9424, procesada exitosamente por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 19 de enero-23 Por valor de CAPITAL DE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MTE-\$ 3.161.511 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta.

11.1 Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 20 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por la Factura de venta No FVV18953 generada de forma electrónica el día 19 de enero de 2023, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 9a7fc15d6d69e4881bacb26e372ec6d15b254f2a00aee903a7b142a635efa13c879fb073f8ae68f295715cf51b6b9424, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 21 ene-23 Por valor de CAPITAL DE UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, \$ 1.215.737 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta

12.1. Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 22 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la Factura de venta No FVV-19125 generada de forma electrónica el día 23 de enero 2023, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA, CUFE: 4df531fc73774d32a5a54a567674fb18d30cfa71a88ec3d51b055af20f3a52222050e2e003ea8dd866d8b51169586f0e, procesada exitosamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con Fecha de Vencimiento: 25 ene-23 Por valor de CAPITAL \$915.948 el título fue enviado y radicado al correo electrónico patobolas@hotmail.com., como consta en la certificación adjunta.

13.1 Por los Intereses de mora: liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la factura es decir desde el 26 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO. ADVIERTASE** que, por las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho, se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO. NOTIFIQUESE** el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. o a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. infórmese que la parte demandada tiene diez (10) días hábiles para allegar contestación a la demanda, en su defecto, cinco (5) días hábiles para pagar.

**CUARTO. IMPARTIR** a este proceso el trámite legal establecido en la Sección segunda del libro tercero, Título Único en delante de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), como proceso ejecutivo de menor cuantía.

**QUINTO. RECONOCER** personería para actuar a la abogada LEIDY MARIANA RUA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.1152.443.162 y T.P. No. 302.406, del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**



**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**

Juez

S.C.